

ANEXO A

Resolución AN No. 8836-Elec

Panamá, 24 de julio de 2015

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIFICACIÓN DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO COMO EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD PARA LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICAS ADOPTADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN AN No. 3712-ELEC DE 28 DE JULIO DE 2010:

PRIMERO: ADICIONAR el Artículo 12-A al Capítulo II “*De la presentación y tramitación de las eximencias de las Normas de Calidad del Servicio Técnico*”, de la Resolución AN No. 3712-Elec de 28 de julio de 2010, que adoptó el procedimiento para determinar la calificación de fuerza mayor o caso fortuito como eximentes de responsabilidad para las empresas prestadoras del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así:

Artículo 12-A. La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos tendrá dos (2) meses, contados a partir de la presentación de la solicitud de eximencia por razones de fuerza mayor y caso fortuito, para pronunciarse. Si transcurrido este periodo, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos no se ha pronunciado se considerará aceptada la solicitud de eximencia.

Las solicitudes de eximencia que se presenten a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos fuera del término establecido en la normativa, se rechazarán de plano.

SEGUNDO: ADICIONAR el Artículo 16 al Capítulo III “*De la presentación y tramitación de las eximencias de las Normas de Calidad del Servicio Comercial*”, de la Resolución AN No. 3712-Elec de 28 de julio de 2010, así:

Artículo 16. La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos tendrá dos (2) meses, contados a partir de la presentación de la solicitud de eximencia por razones de fuerza mayor y caso fortuito, para pronunciarse. Si transcurrido este periodo, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos no se ha pronunciado se considerará aceptada la solicitud de eximencia.

Las solicitudes de eximencia que se presenten a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos fuera del término establecido en la normativa, se rechazarán de plano.

TERCERO: Estas modificaciones entrarán a regir a partir del 1 de enero de 2016.